



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social celebrada el día 18 de febrero de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

Con las votaciones siguientes:

A favor Don Antonio Navarro Santiago (Presidente)
Don José M^a. Parra Ortiz (Vicepresidente)
Don Carlos Muñoz Ruiz (PSOE-A)
Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE-A)
Doña Yovanka Reyes Díaz (PSOE-A)
Doña Matilde Esteo Dominguez (PP)
D. Francisco Javier Navarro Garcia (PP)
Doña Belén Higuera Flores (PP)
Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA)
Doña María del Valle Alfaro Nuñez (CAMBIEMOS PALMA)
Doña Silvia Raso Martín (Ciudadanos-Cs)
D. Antonio Navarro García (APANNEDIS)
D. Gonzalo Sánchez Ruiz (Cruz Roja)
D. Francisco Rodríguez Serrano (AIPS. Cáritas)

En contra

Abstención

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social, por unanimidad, con la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar las condiciones que a continuación se transcriben para la concertación de una operación de tesorería en términos de prudencia financiera por importe de 500.000 euros.

Segundo.- Invitar a participar a todas las entidades financieras con oficina abierta en la localidad en el plazo que de determine en la invitación para participar.





BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

1.-IMPORTE DE LA OPERACIÓN, FINALIDAD Y ÓRGANO COMPETENTE

La operación de tesorería tiene un importe de 500.000,00 € euros y su destino es financiar necesidades transitorias de tesorería.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la competencia para la autorización al Instituto Municipal de Bienestar Social para concertar esta operación y a la Junta Rectora del Instituto la adjudicación y propuesta.

2-PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

La operación se suscribirá en términos de prudencia financiera de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Resolución de 4 de julio de 2017 cuya Anexo 1 ha sido actualizado por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, y cuantas otra actualizaciones se publiquen antes de la firma del contrato.

3- CREDITO PRESUPUESTARIO/ FINANCIACION DEL CONTRATO.

Existe crédito al efecto en el capítulo III del estado de gastos del Presupuesto de Gastos de 2021 para el pago de los intereses y comisiones, debiendo consignarse en el presupuesto del ejercicio siguiente la cantidad correspondiente al efecto.

4- DURACION DEL CONTRATO.

La operación de tesorería tendrá una duración máximo de un año.

El Instituto Municipal de Bienestar Social podrá en cualquier momento amortizar anticipadamente la operación sin coste alguno.

5- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Podrán tomar parte en este procedimiento negociado las personas jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar. Igualmente deberán reunir todas las condiciones que se les exijan por las disposiciones legales





vigentes para su funcionamiento en el mercado de capitales. En concreto deberán ser Entidades Financieras inscritas como tales en el Registro del Banco de España

6- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUACION DE LAS OFERTAS.-

Para la adjudicación de la operación se atenderá, en primer lugar, al menor tipo de interés ofrecido. En caso de igualdad, en segundo lugar, se atenderá al menor tipo de interés de demora ofertado. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo público.

7- CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones financieras ofertadas por las entidades financieras deben cumplir el principio de prudencia financiera y por tanto las contenidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

- **COSTE TOTAL MÁXIMO:** El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la apertura del proceso de licitación. Para ello se empleará los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia, de conformidad con la Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo I incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, publicada en el BOE número 31, de 5 de febrero de 2021.

- **COMISIÓN DE APERTURA, DE ESTUDIO O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN:** no se admite.

- **COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD:** no se admite.

- **INTERÉS VARIABLE:** euríbor a tres meses + diferencial expresado con un máximo de cuatro decimales sin redondeo. El tipo máximo será el fijado por el principio de prudencia financiera.

El interés inicial será el referido al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de firma del contrato.

El tipo de revisión será euríbor a tres meses expresado con un máximo de cuatro decimales sin redondeo del segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de revisión.





La entidad financiera comunicará al Instituto de Bienestar Social el nuevo tipo de interés.

El contenido de la proposición deberá ser concreto, no admitiéndose aquellos que contengan bandas de tipos o plazos.

- **CARACTERÍSTICAS:** *Las ofertas no pueden incluir comisión de cancelación anticipada, cláusula suelo ni demás características prohibidas por el artículo 6 de la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.*

- **PERÍODO DE DURACIÓN:** *1 año máximo a partir de la formalización del contrato.*

- **PAGO DE INTERESES:** *con carácter trimestral.*

- **GARANTÍA:** *Sin garantías de carácter patrimonial o de afectación de ingresos o recursos específicos del Instituto o del Ayuntamiento.*

- **COMISIONES:** *Únicamente las permitidas por la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, menos la de disponibilidad*

8- MODO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas habrán de presentarse en un sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar la inscripción "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL"

La oferta contendrá los siguientes documentos:

- *Modelo de oferta que se une como anexo.*

El diferencial sobre el euribor se ofrecerá en puntos básicos.

No se admitirán ofertas por importe inferior al 500.000 euros.

9- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río (oficinas de Intervención), de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo que se indiquen en las invitaciones a participar.





Podrán ser también ser enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso la entidad deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Instituto Municipal de Bienestar Social la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida.

10.- RESOLUCIÓN

Las ofertas serán abiertas por el Sr. Presidente o persona en quien delegue con asistencia del Sr. Interventor, Sra. Tesorera y ante la Secretaria del Instituto y se levantará la correspondiente acta.

Las ofertas una vez abiertas serán objeto de informe técnico.

Si alguna o algunas de las ofertas no cumplierse el principio de prudencia financiera será excluida.

Si el órgano competente para resolver observase defectos y omisiones subsanables en la oferta, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax a la entidad, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que lo corrija o subsane, mediante la presentación en el Registro General del Instituto de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

A la vista de las ofertas presentadas, el Consejo Rector del IMBS acordará en resolución motivada la concertación de la operación con la entidad que haya obtenido el mayor número de puntos condicionada a que el coste máximo se cumpla en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, que establece que «El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección





General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

En el caso de emisiones de valores, la Administración correspondiente deberá establecer el precio empleando el anexo 2 de la Resolución.

El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral. La Comunidad Autónoma deberá explicitar el uso del anexo 1 o 2 de forma previa tanto en el concurso público como en las negociaciones bilaterales, debiendo reflejar las ofertas presentadas por las entidades financieras la metodología escogida por la Comunidad. En el caso de las emisiones de valores, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento predeterminado para la fijación del precio el día en que se lanza la emisión.

Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal.”

Esta resolución se notificará a las entidades haciéndoles saber que antes de la firma del contrato, deberán aportar:

- Documento que acredite que el firmante tiene poder suficiente para comparecer ante el Instituto Municipal de Bienestar Social y contratar en nombre y representación de la entidad.

- Modelo de contrato

Antes de la firma del contrato la Intervención de fondos volverá a verificar que la operación cumple la condición de coste máximo establecido en el artículo 3 de la citada Resolución de 4 de julio de 2017. Si el resultado de la comprobación fuese favorable se procederá a la firma del contrato.

Si fuese negativo porque el coste total máximo de la operación superase al permitido, el Instituto Municipal de Bienestar Social lo pondrá en conocimiento de la entidad adjudicataria para que adecue su oferta. Si ésta no estuviera interesada, se la excluirá del procedimiento y se comunicará a la entidad siguiente en puntos y así sucesivamente.

Si ninguna de las entidades ofertantes estuviese interesada en adecuar su oferta, se resolverá definitivamente el procedimiento declarándolo desierto.

11- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará ante la persona titular de secretaría.

C/ Juan Miró - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023 Fax 957 643 335
C.I.F: Q-1400540-I
Página 6 de 8

Código seguro de verificación (CSV):

9677 3183 B655 CE21 8C9A



(96)773183B655CE218C9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/2/2021
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 22/2/2021



A petición de cualquiera de las partes, el contrato podrá ser elevado a escritura pública, siendo por cuenta del solicitante los gastos que genere esta formalización.

12- DISPOSICIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA

La entidad financiera pondrá a disposición del Instituto Municipal de Bienestar Social los fondos en el plazo máximo de un día.

El Instituto Municipal de Bienestar Social no podrá disponer de saldos que excedan del límite máximo de la operación contratada, no admitiéndose por la entidad financiera disposiciones o adeudos que excedan del límite del crédito.

En Palma del Río firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con D.N.I. núm., en nombre de, que declara bajo su responsabilidad tener poder bastante a su favor y estar en vigor (o en nombre propio, en su caso), con domicilio a efecto de notificaciones en, Calle, núm., y que perfectamente enterado de las condiciones para concertar una Operación de tesorería con el Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río por importe de 500.000 euros, solicita participar en dicho procedimiento para lo que presenta la siguiente oferta:

1-Tipo que se oferta:

- euribor a tres meses más el diferencial de _____(en puntos básicos).





*Lugar, fecha y firma.*_____

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

C/ Juan Miró - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 649023 Fax 957 643 335
C.I.F: Q-1400540-I
Página 8 de 8

Código seguro de verificación (CSV):

9677 3183 B655 CE21 8C9A



(96)773183B655CE218C9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Instituto Municipal de Bienestar Social COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 22/2/2021
VºBº de El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 22/2/2021